

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2015-00710 [Carpeta 03 – Continuación cuaderno principal 1 B]

En atención a lo informado por el apoderado de la cesionaria INVECO S.A.S.¹, frente al envío del expediente digitalizado No. 2004-1042, por Secretaría requiérase al Juzgado 45 Civil Municipal de esta ciudad para que, en el término de la distancia, remitan o reenvíen el mensaje del 20 de enero de 2022 a través del cual allegan el enlace de acceso al expediente, ya que, luego de la revisión del correo electrónico de este Despacho, no se logró obtener resultado alguno.

De otra parte, dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto emitido el pasado 28 de marzo², elaborando y remitiendo los respectivos oficios.

Teniendo en cuenta lo resuelto en auto de esta misma fecha y que la audiencia inicial programada para el 14 de diciembre de 2021 no se agotó en su totalidad en virtud a la suspensión procesal solicitada por las partes³, se fija la hora de las 8:00 a.m. del día 30 de agosto del año 2023 para efectos de continuar con la citada audiencia y agotar las etapas reseñadas en el artículo 372 del Código General del Proceso, en especial, el interrogatorio de las partes. Por Secretaría remítase oportunamente a las partes y sus apoderados el enlace de acceso a la audiencia virtual.

Una vez se alleguen las pruebas decretadas, las mismas se pondrán en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 82 fijado el 11 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

¹ Archivo 041.

² Archivo 038.

³ Archivo 017.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e300821031495c722f52bb7b2f239c862ee4e3b310322b45a350b7fee3c1dd7**

Documento generado en 10/07/2023 05:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>